

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Dirección Regional N° 7783 - 2024

PIURA,

30 MAY 2024

Visto, LOS EXPDTEs. HRC. N° 15650/24- HRC.N°15400/24- OF.N° 2411-24UGEL TBGDE- OF.048/24"LCV"-D- OF.N°2464/24UGEL TBGDE- HRC.N° 15579/24.- RDR.N°005801/24 y demás documentos que se adjuntan en un total de CIENTO DIECISIETE (117) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es objetivos de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Decreto supremo N°004-2019-JUS", determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ítems, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos.372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383, con el Informe N°118/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DS.04-2019-JUS, Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, D.S.04-2013-ED Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA,D.S. N°015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-05-2019-T.R y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1°- **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (MATERNIDAD);** debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de conformidad acuerdo al DS.Nº013-2019-T.R; al personal que a continuación se indica:

007783

Nº O R D E N	APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE FOLIOS / INF. ESC. /O.E	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DÍAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	C/SUB		
1	MARIANA JHOAN LUZ -FARIAS HERRERA CM: N° 44476852 HRC.Nº16592/24 Fls.08	20134 A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU-CASTILLA; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 20 de Abril al 26 de Julio 2024.	I/M N° 383 CITT N° A-825- 00011670-24
2	ISABEC ADRIANA GODOZ LOPEZ CM N°1041932230 HRC.Nº17679-24 Fls.09	14114 DE CHICLAYITO- CASTILLA;SEGUNDA; ESCALA- Profesora/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 07 de Mayo al 12 de Agosto 2024	I/M N° 382 CITT N° A-825- 00011948-24
3	MELISSA ANALI TABOADA SOSA CM N°1074861399 HRC.Nº 17676-24 Fls.07	ROSA CARRETA DE MARTOS- PIURA, (CONTRATADA)* Profesora/06 HRS E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 12 de Mayo al 17 de Julio 2024	I/M N° 381 CITT N° A-261- 00014194-24
4	VANESSA IVONNE MORAN LOPEZ CM N°1040268514 HRC.18393-24 Fls.08	CRFA LAS CAPULLANAS (CONTRATADA), Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 05 de Mayo al 11 de Agosto 2024	I/M N° 380 CITT N° A-825- 00011848-24
5	LELY VICTORIA COBEÑAS GONZALES CM N°1071507363 Of. N° 978-24 UGEL L.U. Fls.08	LA UNION-(CONTRATADA), Profesora de Aula /25 HRS E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 01 de Abril al 07 de Julio 2024	I/M N° 379 CITT N° A-292- 00014187-24
6	MARIA CONCEPCION MORALES BANCAYAN CM.N°1042850511 OF.Nº 1012-24 UGEL L.U Fls.08	062 TABLAZO SUR-LA UNION; PRIMERA ESCALA Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 05 de Mayo al 10 de Agosto del 2024	I/M N° 378 CITT N° A-273- 000112235-24
7	CARMEN ROSA CORNEJO CRUZ CM.Nº1044522577 OF.Nº1088-24 UGEL L.U. Fls.11	14122 VIRGEN DEL TRANSITO CASAGRANDE- LA UNION; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/ 30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 16 de Mayo al 21 de Agosto del 2024	I/M N° 377 CITT N° A-265- 00017781-24
8	GINA PAOLA CALLE CONDOR CM.Nº1042553556 OF.Nº 1090-24 UGEL L.U. Fls.09	RICARDO PALMA DE CASAGRANDE-LA ARENA; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30HRS. E.B.R.SECUNDARIA	98	---	Del 09 de Mayo al 14 de Agosto del 2024	I/M N° 376 CITT N° A-817- 00011939-24
9	MERCEDES MAGDALENA BENITES CARRANZA CM.Nº1071520492 OF.Nº2412-24 UGEL TBGDE Fls.15	INA 96 - LAS LOMAS-TBGDE; (CONTRATADA); Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 05 de Abril al 11 de Julio del 2024	I/M N° 375 CITT N° A-278- 00011942-24
10	KARLA MORE ARRUNATEGUI CM. N° 1043222914 OF. N° 2584/24 UGEL TBGDE Fls.09	15111- CHICA ALTA-TBGDE; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 24 de Abril al 30 de Julio del 2024	I/M N° 374 CITT N° A-263- 00012463-24
11	GABY HAYDES CRUZ SULLON CM. N° 1042311929 OF.1585,2628/24 UGEL TBGDE Fls.16	ATAHUALPA- VALLE DE LOS INCAS/TBGDE; (CONTRATADA), Profesora de Aula /20 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	98	---	Del 07 de Abril al 13 de Julio del 2024	I/M N° 373 CITT N° A-825- 00011780-24
12	WENDY PAOLA HURE MORALES CM. N° 1042611052 OF.Nº2681-24 UGEL TBGDE Fls. 09	704; PRIMERA ESCALA Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. INICIAL	98	---	Del 03 de Mayo al 08 de Agosto del 2024	I/M N° 372 CITT N° A-265- 00017722-24

ARTICULO. 2º.- DISPONER, a la Oficina de Tramite Documentario; notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
DMFG/ABP
MPG/A/TEC. ADM.II-ABP.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!